



2 Convención Anual

Asociación Latinoamericana de
Exportadores de Servicios

América Latina:
Hub regional de
servicios globales

24-25 DE OCTUBRE 2012
QUITO - ECUADOR





América Latina:
Hub regional de
servicios globales



2

Convención
Anual

24-25 DE OCTUBRE 2012
QUITO - ECUADOR

Interpretación de los acuerdos de doble tributación para los exportadores de servicios

Fernando Ureta
Quito, Octubre 2012



- **¿Qué son los Acuerdos de Doble Tributación (ADT) en Servicios?**

Son acuerdos entre países que tienen como objetivo evitar que las empresas tengan que pagar impuestos por una misma inversión en el país de origen de la renta (país de residencia de la empresa) y en el país donde se produce la renta (país fuente).

País fuente o importador: País en cuyo territorio se realiza la actividad que genera la renta

País de residencia o exportador: País donde es residente la empresa que realiza la actividad.

¿Por qué surgen?

Las distintas interpretaciones y criterios que aplican los Estados se traducen en una sobre carga de impuestos, que afecta el flujo internacional de capital, de inversiones, servicios y tecnología.

- Sin ADTs: Estados recaudan impuestos totales en cada país.
- Con ADTs: Estados comparten carga tributaria

Sistemas de Tributación que aplican los países

- **Mundiales:** La empresa residente en un país pagará impuestos por todo tipo de renta, ya sea ésta de fuente doméstica o extranjera
- **Territoriales:** Solo se paga impuestos por rentas generadas dentro del territorio de un país.

Modelos de acuerdos:

- OCDE/ONU

Estos modelos tienen la misma estructura. Consideran que el sacrificio fiscal debe ser compartido entre el país fuente y el de residencia.

Diferencias:

- Modelo ONU entrega mayores derechos al país fuente para cobrar impuestos. Permite que el país fuente pueda tener tasas de retención más altas sobre intereses, dividendos y regalías.
- Modelo OCDE permite mayores posibilidades de aplicar impuestos en el país de residencia.

En vista de las mínimas diferencias, estos modelos se suelen analizar de forma conjunta.

- PACTO ANDINO

Dispone que sea el país fuente quien tiene el derecho exclusivo de aplicar impuestos.

Modelos de Tratados.

Responden a desarrollo histórico de los flujos de servicios.

Flujos de Exportación de Servicios

Inicialmente, la exportación de servicios provenía de países desarrollados a países en vías de desarrollo. (Visión Modelo Pacto Andino)

En una segunda etapa, y a cierto nivel de desarrollo de los países, la inversión empieza a ser bilateral, en donde los países registran ingresos de servicios desde el exterior y a su vez ellos prestan servicios hacia terceros países, como ha sucedido dentro de América Latina. (Visión modelo OCDE/ONU)

Principio del Establecimiento Permanente (EP)

¿Qué es?

RG: Lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad.

Comprende: Sedes de dirección, Sucursales, Oficinas, Fábricas, Talleres, Una mina, cantera u otro lugar de extracción de recursos naturales. Una obra de construcción, instalación o montaje según duración (Distintos Plazos según tratado).

Objetivo: Determinar cual es el nivel mínimo de actividad dentro de las fronteras de un país. La fijación de este grado mínimo de actividad depende del tipo de actividad que se realice. En el caso de una empresa, ésta no pagará impuestos en el otro Estado si no tiene un establecimiento permanente situado en él.

Regla General: Según definición. Si no entra dentro de alguno de los conceptos, tratados fijan un plazo de actividad. Normalmente en torno a 6 meses o 180 días.

Antes de este plazo se interpreta que no hay EP, pasado este plazo hay EP. Cada tratado contiene una definición de EP por la que se rige.

Implicancias:

Si no hay EP solo se debe tributar en país de origen.

Si hay EP se tributa también en país fuente.

Eliminación Doble Tributación

Tratados establecen o permiten determinar según cada caso como se elimina la doble tributación que se produce de una misma actividad.

Mecanismos:

Método de imputación:

Permite acreditar de los impuestos retenidos o pagados en el país fuente contra los impuestos internos que gravan la misma renta.

Ejemplo:

Una empresa residente en Chile pagó impuestos por servicios prestados en Colombia porque tiene un EP en ese país, cuando vuelva a Chile esa renta que ya pagó impuestos en Colombia podrá acreditar esos impuestos contra los tributos pagados por esa empresa en Chile.

Método de exención:

Establece que las rentas pagadas en el país fuente, cuando vuelven al país de residencia de la empresa son tratadas como rentas exentas.

Método de deducción:

Los impuestos pagados en el otro país se deducen de los impuestos nacionales.

Pacto Andino:

El modelo de la Comunidad Andina, fue formulado para países con sistema de tributación territorial.

Lo relevante es la **fuentes de la actividad**.

No reconoce un nivel mínimo no gravado, ya sea para actividad empresarial o como servicios personales.

Problema: Deja abierta la posibilidad a que se genere una doble exoneración, pudiendo quedar una actividad exenta de impuestos en el país de residencia y en el importador, vía exoneración de reducción de tasa.

Este modelo elimina la doble tributación, pues los impuestos se pagan solo en el lugar de la fuente de la renta. Pero ha perdido vigencia porque fue creado para países con sistema territorial, cuando la mayoría de los países utilizan actualmente un sistema de renta mundial.

- ADT's en América Latina

	Acuerdos INTRA-América Latina	Modelo de Convenio
1	Argentina-Bolivia	CAN (Pacto Andino)
2	Argentina-Brasil	OCDE-ONU
3	Argentina-Chile	CAN (Pacto Andino)
4	Brasil-Chile	OCDE-ONU
5	Brasil-Ecuador	OCDE-ONU
6	Brasil-Mexico	OCDE-ONU
7	Brasil-Perú	OCDE-ONU
8	Chile-Colombia	OCDE-ONU
9	Chile-Ecuador	OCDE-ONU
10	Chile-Mexico	OCDE-ONU
11	Chile-Perú	OCDE-ONU
12	Chile-Paraguay	OCDE-ONU
13	Ecuador-Mexico	OCDE-ONU
14	Mexico-Uruguay	OCDE-ONU
15	Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela	CAN (Pacto Andino)

País	TDT Vigentes stema Tributario		Acuerdos INTRA-ALES (incluyendo Brasil) vigentes al 30 de abril del 2012		Acuerdos EXTRA-ALES
Argentina	17	Mundial	3 Bolivia (1978), Brasil (1982) y Chile (2007)		Alemania (2000), Australia (1999), Bélgica (1997), Canadá (1994), Dinamarca (1997), España (1993), Finlandia (1996), Francia (1980), Italia (2000), Holanda (1997), Noruega (2001), Reino Unido (2006), Suecia (1997), Suiza (* 2001 Vigente Provisionalmente)
Bolivia	6 +CAN	Territorial	1+ CAN (2005) Argentina (1978)		España (1998), Suecia (1996), Alemania (1991), Francia (1997), Reino Unido (1996)
Brasil	32	Mundial	5 Argentina (1982), Chile (2004), Ecuador (1988), México (2007), Perú (2010)		Austria (1977), Bélgica (1974), Canadá (1986), Rep. Checa (1991), Rep. Eslovaca (1991), China (1994), Corea (1992), Dinamarca (1975), España (1976), Filipinas (1992), Finlandia (1998), Francia (1973), Holanda (1992), Hungría (1991), India (1993), Israel (2006), Italia (1982), Japón (1968), Luxemburgo (1981), Noruega (1982), Portugal (2000), Sudáfrica (2007), Suecia (1976), Ucrania (2002)
Chile	24	Mundial	7 Argentina (2007), Brasil (2004), Colombia (2010), Ecuador (2004), México (2000), Perú (2004), Paraguay (2009)		Bélgica (2011), Canadá (2000), Corea (2004), Croacia (2005), Dinamarca (2005), España (2004), Francia (2007), Irlanda (2009), Malasia (2009), Noruega (2004), Nueva Zelanda (2007), Polonia (2004), Portugal (2009), Reino Unido (2005), Suecia (2006), Tailandia (2011), Suiza (2011)
Colombia	3+ CAN	Mundial	1 Chile (2005) + CAN (2005)		España (2008), Suiza (2011)
Costa Rica	1	Territorial	0		España (2011)
Ecuador	11+ CAN	Mundial	3+ CAN (2005) Brasil (1988), Chile (2004) y México (2001)		Italia (1990), Rumania (1997), Suiza (1995), Bélgica (2005), Canadá (2002), España (1993), Alemania (1987), Francia (1992)
El Salvador	1	Territorial	0		España (2009)
Guatemala	0	Territorial	0		
México	43	Mundial	5 Argentina (2004), Brasil (2007), Uruguay (2010), Chile (2000), Ecuador (2001)		Alemania (1994), Australia (2004), Austria (2010), Bahrein (2012), Barbados (2009), Bélgica (1997), Canadá (2007), China (2006), Corea (1995), Dinamarca (1998), España (1994), Estados Unidos (2003), Finlandia (1999), Polonia (2002), Francia (1993), Grecia (2005), Hungría (2011), India (2010), Indonesia (2004), Irlanda (1998), Islandia (2008), Israel (2000), Italia (1995), Japón (1997), Luxemburgo (2011), Noruega (1996), Nueva Zelanda (2007), Holanda (2009), Panamá (2010), Polonia (2002), Portugal (1999), Reino Unido (2011), Rep. Checa (2003), Rep. Eslovaca (2007), Rumania (2001), Rusia (2008), Singapur (2012), Sudáfrica (2010), Suecia (1993), Suiza (2010)
Nicaragua	0	Territorial	0		
Paraguay	2	Territorial	1 Chile (2009)		China (Taiwán 2010)
Perú	4+ CAN	Mundial	2 Brasil (2010), Chile (2004) + CAN (2005)		Canadá (2004)
Uruguay	5	Territorial	1 México (2010)		Alemania (1991), España (2012), Hungría (1994), Suiza (2011)

*Fecha último tratado firmado entre los países firmantes- Pueden existir anteriores entre los países

- **Elementos ADT's Relevantes para Servicios**

Los ADT's son tratados que regulan diversos temas tributarios. Entre los temas relevantes para sector servicios destaca:

- Establecimiento Permanente** (define si corresponde cobro).
- Beneficios Empresariales** (Artículo residual o general. Si corresponde cobro y no hay un artículo específico para el servicio de que se trate, cae dentro de clasificación como Beneficio Empresarial).
- Regalías**
- Servicios Profesionales Dependientes**
- Servicios Profesionales Independiente**

Modos de Suministro del Comercio de Servicios

Modo 1. Comercio Transfronterizo

El comercio de servicios transfronterizo es un modo de prestación que se caracteriza porque ni el proveedor de servicios ni el consumidor de los mismos se desplazan físicamente fuera de sus fronteras para materializar la transacción. Es la forma de comercio internacional de servicios que emula al comercio tradicional de mercancías en el cual son los servicios los que cruzan las fronteras.

Modo 2. Consumo en el Extranjero

El consumidor viaja al país del prestador del servicio a consumir el servicio y posteriormente vuelve a su país de origen. No se producen problemas de doble tributación.

Modo 3. Presencia Comercial

Prestación de servicios mediante el establecimiento de una presencia comercial de la empresa en el país del cliente. Existe una intención concreta del exportador de establecerse mediante una persona jurídica permitida por la normativa del país del cliente. Esta presencia comercial se produce mediante la creación de una sociedad en el extranjero o de una sucursal. También incluye otro tipo de presencia por ejemplo, mediante un representante de la empresa en el país del cliente. En este caso, la transacción se produce entre residentes de un solo país (el país del cliente).

Modo 4. Movimiento de Personas Físicas

La prestación de servicios a través del movimiento de personas físicas se realiza cuando personas naturales independientes o dependientes de una empresa radicada en un país, se desplazan al país del cliente a prestar el servicio y una vez realizado el servicio vuelven a su país de origen.



América Latina:
Hub regional de
servicios globales



2
Anual
Convención

24-25 DE OCTUBRE 2012
QUITO - ECUADOR

Análisis ADT's y Servicios

Ejemplo Aplicable

Empresa Ecuatoriana FlorLinda[®], inicialmente exportadora de flores, desarrolla la empresa FlorLinda Services (FLS[®]), para el desarrollo de un revolucionario sistema de frío, por el que empieza a prestar servicios en Ecuador y países donde exporta. FLS logra patentar en Ecuador y otros países de la región, junto con USA y UE, por el que presta diversos servicios a terceros. Junto a lo anterior, desarrolla una plataforma web para venta on line de flores (FLS.COM[®]), que abre al mercado. Finalmente, este servicio es apoyado por un software en sistemas de frío para flores (FLS SOFT[®]). Todos los negocios de FL se desarrollan en una PyMe de forma independiente de la actividad principal de la matriz.

¿Tributan estas actividades según cada país?

¿Como debiera beneficiarse una empresa según cada tratado?



FLS presta servicios en Brasil

a) **Regalías por su patente. (Modo 1 de comercio de servicios).** Tratado Ecuador – Brasil.

Tratado establece :

El acuerdo establece **límites máximos** de retención que puede aplicar el país fuente (importador). Ambos países (exportador e importador) gravaran la renta. Cabe resaltar que este convenio incluye como regalías a los servicios técnicos, asistencias técnicas, científica, administrativa o similar.

Exención doble tributación:

La empresa se beneficiara del tratado por dos vías:

En primer lugar: **Límite máximo que puede aplicar el país fuente.**

En este caso, **15 por ciento** que podría cobrar Brasil.

En segundo lugar:

Ambos países deducirán los impuestos pagados en el otro país de los impuestos nacionales.

FLS podrá imputar ese 15% en sus impuestos a pagar en Ecuador.



FLS presta servicios en Brasil

FLS opera en mercado Brasileño

Presencia Comercial. (Modo 3 de comercio de servicios). Tratado Ecuador – Brasil.

Tratado establece :

Establecer si la presencia comercial constituye o no un Establecimiento Permanente (EP) en el país importador.

a) Si el nivel de actividad de la presencia comercial no constituye un Establecimiento Permanente (EP) en el país fuente (importador) la empresa solo tributará en su país de residencia.

B) Si el nivel de actividad de la presencia comercial constituye un Establecimiento Permanente (EP) en el país fuente (importador) la empresa tributará en el país fuente de acuerdo a su legislación doméstica.

NOTA:

Creación de algún tipo de sociedad en el país importador. Esta figura jurídica no queda comprendida en el ADT, pues se trata de una sociedad local. La tributación de ésta sociedad será idéntica a la que se aplica a las empresas domésticas. Pero se debe tener presente que los dividendos o utilidades generados por la empresa, cuando se distribuyan, se acreditarán contra los impuestos personales de los dueños, socios o accionistas en el país de residencia.

FLS presta servicios en Brasil

Exención doble tributación:

No Hay EP: Se produce en forma automática. La empresa solo pagará los impuestos en su país (país exportador).

Hay EP: El país importador este aplicará impuestos.

SI hay EP la doble tributación se elimina :

En ambos países se deducirán los impuestos pagados en el otro país de los impuestos nacionales. **FLS podrá deducir los impuestos pagados en Brasil de sus impuestos a pagar en Ecuador.**



FLS presta servicios en Brasil

FLS envía un experto a prestar una asesoría en software de frío para una empresa Brasileña
(Modo 4 de comercio de servicios). Tratado Ecuador – Brasil.

Tratado establece :

Se requiere determinar si la presencia comercial constituye o no un Establecimiento Permanente (EP) en el país importador.

Si la renta proviene de servicios personales dependientes o independientes y se consideran servicios técnicos o de asistencia técnica, científica, administrativa o similar **se clasifica como regalía**.

Servicios personales independientes o dependientes y no se consideran regalía, solo se pagará impuestos en el país importador si las actividades y servicios las soporta un EP o una base fija en el país importador.

Servicios personales dependientes los sueldos, salarios y remuneraciones pagarán impuestos en el país importador solo si:

- a) Las remuneraciones las soportan un EP o una base fija en el país importador
- b) El beneficiario permanece en el país importador uno o varios periodos que excedan 183 días en el año fiscal considerado
- c) Las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, un empleador que es residente en el país importador.

FLS presta servicios en Brasil

Eliminación Doble Tributación:

Si la renta se considera una regalía la empresa se beneficiara por dos vías:

En primer lugar, por el **límite máximo** que puede aplicar el país fuente.

- 25 por ciento por uso o concesión de uso de marca comercial.
- 15 por ciento en los demás casos.

En segundo lugar: Ambos países **deducirán los impuestos** pagados en el otro país de los impuestos nacionales.

Servicio no es una regalía: Si hay EP el país importador aplicará impuestos.

Eliminación doble tributación: Ambos países deducirán los impuestos pagados en el otro país de los impuestos nacionales.

Si la renta proviene de **servicios personales dependientes**, los sueldos, salarios y remuneraciones pagarán impuestos en el país importador solo si:

- a) Las remuneraciones las soportan un EP o una base fija en el país importador
- b) El beneficiario permanece en el país importador uno o varios periodos que superen los 183 días en el año fiscal considerado
- c) Las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, un empleador que es residente en el país importador.

Si no se cumple lo anterior solo se pagará impuestos en el país exportador.

En caso contrario, el país importador aplicará impuestos. La doble tributación se elimina aplicando: Ambos países deducirán los impuestos pagados en el otro país de los impuestos nacionales.



FLS presta servicios en Chile

Regalías por su patente. (Modo 1 de comercio de servicios). Tratado Ecuador – Chile.

Tratado establece:

Si la renta obtenida proviene de regalías, establecen límites máximos de retención que puede aplicar el país fuente (importador). Ambos países (exportador e importador) gravaran la renta.

Exención doble tributación:

La renta obtenida es una regalía, la empresa se beneficiara por dos vías:

En primer lugar por el límite máximo que puede aplicar el país fuente, que en 10 por ciento.

En segundo lugar:

Se deducirán de los impuestos ecuatorianos los impuestos que fueron pagados en Chile.

FLS pagará solo un 10% de impuestos por regalías en Chile y puede deducir dicho monto de los impuestos que paga en Ecuador.



FLS presta servicios en Chile

FLS opera en mercado Chileno

Presencia Comercial. (Modo 3 de comercio de servicios). Tratado Ecuador – Chile.

Tratado establece:

Se debe establecer si la presencia comercial constituye o no un Establecimiento Permanente (EP) en el país importador.

a) Si el nivel de actividad de la presencia comercial no constituye un Establecimiento Permanente (EP) en el país fuente (importador), la empresa solo tributará en su país de residencia.

B) Si el nivel de actividad de la presencia comercial constituye un Establecimiento Permanente (EP) en el país fuente (importador), la empresa tributará en el país fuente de acuerdo a su legislación doméstica.

NOTA:

Otro tipo de presencia comercial que emplean los exportadores de servicios es mediante la creación de algún tipo de sociedad en el país importador. Este tipo de sociedad no queda comprendido en los ADT, pues se considera una empresa local de acuerdo a la normativa del país del cliente o importador. La tributación de la sociedad será idéntica a la que se aplica a las empresas domésticas. Los dividendos o utilidades generados por la empresa, cuando se distribuyan, se acreditarán contra los impuestos personales de los dueños, socios o accionistas en el país de residencia.



FLS presta servicios en Chile

Presencia Comercial no constituye EP: La eliminación de la doble tributación se produce en forma **automática**. La empresa solo pagará los impuestos en su país (país exportador).

Presencia comercial constituye un establecimiento permanente (EP): El país importador (Chile) aplicará impuestos.

La doble tributación se elimina :

FLS Deducirá de los impuestos ecuatorianos los impuestos que fueron pagados en Chile.



FLS presta servicios en Chile

FLS envía un experto a prestar una asesoría en software de frío para una empresa Chilena

Presencia Comercial. (Modo 4 de comercio de servicios). Tratado Ecuador – Chile.

Tratado establece:

Se debe Identificar si la renta se obtiene de la prestación de servicios personales independientes o de servicios personales dependientes.

Servicios personales independientes : Se pagará impuestos en el país importador solo si:

- a) Dicha persona tiene en el país importador una base fija.
- b) Cuando dicha persona permanezca en el país importador uno o varios períodos que excedan en total 183 días, en cualquier período de doce meses.



FLS presta servicios en Chile

Servicios personales dependientes: Se pagará impuestos en el país importador solo si las actividades prosigan durante un período o períodos que en total excedan 6 meses, dentro de un período cualquiera de doce meses.

Si la renta proviene de servicios personales dependientes **los sueldos, salarios y remuneraciones** pagarán impuestos en el país importador solo si:

- a) Las remuneraciones se imputen a un EP o una base fija en el país importador
- b) El perceptor permanece en el país importador durante un período o períodos que excedan 183 días en cualquier período de 12 meses que comience o termine en el año fiscal considerado.
- c) Las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, un empleador que es residente en el país importador.



FLS presta servicios en Chile

FLS envía un experto a prestar una asesoría en software de frío para una empresa Chilena

(Modo 4 de comercio de servicios). Tratado Ecuador – Chile.

Eliminación Doble Tributación:

Servicios personales independientes.

Corresponde el pago cuando:

- a) Dicha persona tiene en el país importador una base fija ,
- b) Cuando dicha persona permanezca en el país importador uno o varios períodos que excedan en total 183 días, en cualquier período de doce meses .

La doble tributación se evitará:

Ecuador: Se deducirán de los impuestos ecuatorianos los impuestos que fueron pagados en Chile.

En caso contrario solo se pagará impuestos en el país exportador.



FLS presta servicios en Chile

Servicios personales dependientes:

Se pagará impuestos en el país importador solo si las actividades prosigan durante un período o períodos que en total excedan 6 meses, dentro de un período cualquiera de doce meses.

La doble tributación se evitará:

Se deducirán de los impuestos ecuatorianos los impuestos que fueron pagados en Chile.

Sueldos, salarios y remuneraciones:

Pagarán impuestos en el país importador solo si:

- a) Las remuneraciones se imputen a un EP o una base fija en el país importador
- b) El perceptor permanece en el país importador durante un período o períodos que excedan 183 días en cualquier período de 12 meses que comience o termine en el año fiscal considerado
- c) Las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, un empleador que es residente en el país importador.

La doble tributación se evitará:

Se deducirán de los impuestos ecuatorianos los impuestos que fueron pagados en Chile.



FLS presta servicios en España

Regalías por su patente. (Modo 1 de comercio de servicios). Tratado Ecuador – España.

Tratado establece que:

Se establecen límites máximos de retención que puede aplicar el país fuente (importador). Ambos países (exportador e importador) gravaran la renta.

Exención doble tributación:

Si la renta queda comprendida como regalía, la empresa se beneficiará por dos vías:

En primer lugar, por el límite máximo que puede aplicar el país fuente: 10% del importe bruto de las regalías.

En segundo lugar: En Ecuador se deducirán de los impuestos nacionales los impuestos pagados en el país importador contraparte. **FLS podrá imputar ese 10% en sus impuestos a pagar en Ecuador.**



FLS presta servicios en España

FLS opera en mercado Español

Presencia Comercial. (Modo 3 de comercio de servicios). Tratado Ecuador – España.

Tratado establece:

Se debe establecer si la presencia comercial constituye o no un Establecimiento Permanente (EP) en el país importador.

Si el nivel de actividad de la presencia comercial no constituye un EP:

La empresa solo tributará en su país de residencia.

Si el nivel de actividad constituye un EP:

La empresa tributará en el país fuente de acuerdo a su legislación doméstica.

NOTA:

Otro tipo de presencia comercial que emplean los exportadores de servicios es mediante la creación de una sociedad en el país importador. Este tipo de empresa no queda comprendido en los ADT, pues se considera como una empresa local. La tributación de la sociedad será idéntica a la que se aplica a las empresas domésticas. Los dividendos o utilidades generados por la empresa, cuando se distribuyan, se acreditarán contra los impuestos personales de los dueños, socios o accionistas en el país de residencia.



FLS presta servicios en España

Exención doble tributación:

La eliminación de la doble tributación se produce en forma automática si la presencia comercial no configura un establecimiento permanente (EP), la empresa solo pagará los impuestos en su país (país exportador).

Si la presencia comercial constituye un establecimiento permanente (EP) en el país importador aplicará impuestos.

La doble tributación se elimina aplicando: **FLS podrá imputar los impuestos pagados en España de sus impuestos a pagar en Ecuador.**



FLS presta servicios en España

FLS envía un experto a prestar una asesoría en software de frío para una empresa española
Presencia Comercial. (Modo 4 de comercio de servicios). Tratado Ecuador – España.

Tratado establece:

Se debe Identificar si la renta se obtiene de la prestación de servicios personales independientes o de servicios personales dependientes.

Servicios personales independientes: Solo se pagará impuestos en el país exportador a no ser que el proveedor de servicios tenga una base fija de negocios en el país importador o permanezca más de 183 días durante el año natural.

Si la renta proviene de servicios personales dependientes solo se pagará impuestos en el país exportador a menos que la empresa tenga un EP en el país importador.

Eliminación Doble Tributación:

Servicios personales independientes:

Solo se pagará impuestos en el país exportador a no ser que el proveedor de servicios tenga una base fija de negocios en el país importador o permanezca más de 183 días durante el año natural.



FLS presta servicios en España

Si hay base fija de negocios, el país importador aplicará impuestos.

Eliminación de la doble tributación:

En Ecuador se deducirán de los impuestos nacionales los impuestos pagados en el país importador contraparte.

Servicios personales dependientes:

Si no hay EP la empresa solo pagará impuestos en el país exportador.

Si se establece un EP. La doble tributación se eliminará: En Ecuador y España se deducirán de los impuestos nacionales los impuestos pagados en el país importador contraparte.

Personas dependientes

Los sueldos, salarios y remuneraciones pagarán impuestos en el país importador solo si:

- a) Las remuneraciones las soportan un EP en el país importador
- b) El perceptor permanece en el país importador por más de 183 días en cualquier período de 12 meses que comience y termine en el año fiscal considerado y,
- c) Las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, un empleador que es residente en el país importador.

Eliminación Doble Tributación:

En Ecuador se deducirán de los impuestos nacionales los impuestos pagados en España.



FLS presta servicios en Perú

Regalías por su patente. Modo 1 de comercio de servicios.

(Pacto Andino)

Si la renta proviene de regalías, **la fuente** de la renta se sitúa en aquel lugar en el cual se generan los beneficios. Las regalías solo tributan en el país del cliente (importador), quien paga las regalías.

Eliminación de la doble tributación:

Se concreta en forma automática ya que la empresa tributa solo en el país que esté la fuente de la renta.

NOTA:

En los convenios con modelo Pacto Andino lo más relevante es establecer donde (geográficamente) se encuentra efectivamente la fuente de la renta.



FLS presta servicios en Perú

FLS opera en mercado Peruano

Presencia Comercial. (Modo 3 de comercio de servicios). Pacto Andino.

La fuente de las rentas que se obtienen por la prestación de servicios con presencia comercial se sitúa en el país importador.

Las sociedades o los establecimientos permanentes situados en el país importador tributarán solo en el país donde se desarrolla la actividad (país fuente o importador) y estas rentas cuando vuelvan al país de residencia serán consideradas rentas exentas.

Eliminación de la doble tributación:

Se concreta en forma automática ya que la empresa solo pagará impuestos en el país importador.



FLS presta servicios en Perú

FLS envía un experto a prestar una asesoría en software de frío para una empresa peruana

Presencia Comercial. (Modo 4 de comercio de servicios). Tratado Pacto Andino.

Paso 1:

Identificar si la renta se obtiene de la prestación de servicios personales independientes o de servicios personales dependientes.

Paso 2:

Estas rentas se encuentran cubiertas por dos artículos específicos: Servicios personales independientes y servicios personales dependientes.

Para estas rentas se aplica la regla general de este convenio. Los beneficios solo deben tributar en el país fuente, que es el país importador.

Eliminación de la doble tributación:

Es automática. Si la persona es dependiente la empresa tributará solo en el país importador. Si es una persona independiente tributará solo en el país importador como una persona independiente.

Productos de estudio:

Estudio

Base de datos

**Relevamiento de los
acuerdos de doble
tributación
Asociación
Latinoamericana de
Exportadores de
Servicios.**

**Identificación de los
elementos comunes y
análisis de las mejores
prácticas internacionales en
esa materia**

Fernando Ureta

A quién va dirigido

- Miembros de Ales, a fin de Poder responder dudas de empresarios.
- Empresarios como fuente de consulta.
- En servicios, falta entender manejo de impuestos en servicios.
- Asesorar al exportados de servicios también implica ver el tema tributario.

conclusiones

- Vinculo con modos de suministro en servicios con los acuerdos de doble tributación.
- Si se considera el tema tributario antes de exportar, se puede incorporar en el calculo del precio a que se prestará el servicio.
- Si se considera el tema tributario después de exportar, se pueden general problemas tributarios en país exportador.
- Interpretación de como afecta la doble tributación.
- Interpretación de como se elimina la doble tributación.

Gracias!



América Latina:
Hub regional de
servicios globales



2 Convención Anual

Asociación Latinoamericana de
Exportadores de Servicios

América Latina:
Hub regional de
servicios globales

24-25 DE OCTUBRE 2012
QUITO - ECUADOR

